



## ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE DESLINDE

**Referencia:** DES01/07/29/0009-DES10/01

**Asunto:**

DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (2.526) METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDO DESDE LA PUNTA DE LA TORRECILLA HASTA EL EXTREMO ORIENTAL DE LA PLAYA DE BURRIANA, EN EL T.M. DE NERJA (MÁLAGA).

Por OO.MM. de 24 de abril de 2014, 4 de agosto de 2014, 13 de marzo de 2015 y 28 de abril de 2015, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar declaró caducado el expediente de deslinde aprobado por O.M. de 1 de diciembre de 2011, dando cumplimiento también de este modo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 19 de julio de 2013, estimativa del recurso contencioso administrativo nº 94/2012, interpuesto contra dicha O.M. de 1 de diciembre de 2011.

Asimismo, se ordenó a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga el inicio de las actuaciones precisas para la incoación del deslinde anulado, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión del proyecto de deslinde inclusive, si bien previamente se resolvió que se elaborara un informe que justificase dicha delimitación del dominio público marítimo-terrestre. Este informe fue remitido con fecha de 11 de mayo de 2021, aportando planos y relación de interesados actualizados.

Vista la documentación remitida por esta Demarcación, la Dirección General de la Costa y el Mar, mediante resolución de 18 de mayo de 2021, autoriza a la Demarcación de Costas para que incoe el deslinde del mismo tramo de costa, con la delimitación contenida en los planos del proyecto conservado que es prácticamente coincidente con la contenida en la propuesta de 11 de mayo de 2021.

En consecuencia, esta Demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de Costas, acuerda incoar el expediente de deslinde autorizado.

De conformidad con el apartado 5 del citado artículo, queda suspendido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección definidos en el plano de deslinde provisional. No obstante, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta suspensión no se aplicará al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para ocupación de bienes que tengan carácter indubitado de dominio público marítimo-terrestre.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ángel González Castiñeira

- Documento firmado electrónicamente -

[www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es)

Paseo de la Farola, 7  
29071 Málaga  
TEL: 95 222 26 79  
[Bzn-dcmalaga@miteco.es](mailto:Bzn-dcmalaga@miteco.es)

CSV : GEN-ffe7-d30b-ec85-1952-cad8-8ead-a565-a964

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GONZALEZ CASTIÑEIRA | FECHA : 24/05/2021 13:36 | Sin acción específica

